



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE DERECHOS CIVILES

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PRIVADA ENTIDAD TUTELAR DEL GARRAF POR EL AÑO 2023 Y DE SU CONVENIO REGULADOR. (EXP: 1376-000058-006610/2023).

Antecedentes:

Dado que el Ayuntamiento de Sitges debe promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades de toda la ciudadanía.

Dado que este Consistorio considera de utilidad pública y de interés social la misión de la Entidad Tutelar del Garraf y en línea con el cumplimiento de los objetivos de cariz social establecidos en su Plan de Actuación Municipal.

Visto que en fecha 19 de septiembre de 2022 se aprueba, por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, el otorgamiento de una subvención a la entidad Tutelar del Garraf, por importe de 6.000,00€, por el año 2022.

Visto que en fecha de 22 de septiembre de 2022 se firma el citado convenio.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2023, adoptó la aprobación de la cuenta justificativa de la mencionada subvención.

Vista la documentación presentada por esta entidad en fecha 13 de junio de 2023 y con núm. de registro de entrada E\018566-2023 con solicitud de renovación de convenio y adjunta la documentación necesaria para el trámite.

Normativa aplicable:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .



2. Su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ha modificado profundamente la normativa reguladora de las subvenciones.
3. La ley 19/2013 de transparencia y acceso a la información se potencia la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre .
5. La aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y su vinculación con el procedimiento de subvenciones.
6. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, ordenanza núm. 18.11, aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016. Su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 15 de marzo de 2016.
7. Dado que la justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.
8. Dado que en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal .

Fundamentos:

Dado que en fecha de 30 de agosto de 2023 y con Código: BS231304549EXPED261693 se emite informe de la Jefa del Servicio de Derechos Civiles y del que se transcriben las conclusiones:

“El Ayuntamiento de Sitges, considera de utilidad pública y de interés social la misión de la Entidad Tutelar del Garraf, y del programa objeto de la subvención y en línea con el cumplimiento de los objetivos de carácter social establecidos en su Plan de Actuación Municipal.

Se puede prever unos mínimos de número de actuaciones, pero es imposible prever las necesidades de las personas usuarias del servicio de la Entidad Tutelar del Garraf, a lo largo de todo un año, por este motivo se ha dado una desviación de lo que se había presupuestado a lo justificado en los últimos años:

Año 2015: presupuestado - 6.000,00 €. Justificado - 15.968,00€,
Año 2016: presupuestado - 6.959,44 €. Justificado - 17.761,70€,
Año 2017: presupuestado - 7.288,88 €. Justificado - 13.519,17€,
Año 2018: presupuestado - 11.666,26 €. Justificado - 12.417,43€,
Año 2019: presupuestado - 12.500,00 €. Justificado - 14.159,95€,
Año 2020: presupuestado - 12.500,00 €. Justificado - 10.777,00€ (incidencia Covid-19)
Año 2021: presupuestado - 13.000,00 €. Justificado - 11.259,61€ (incidencia Covid-19)
Año 2022: presupuestado - 12.000,00 €. Justificado - 10.501,28€

Adjuntamos toda la documentación a fin de que pase el acuerdo de concesión por Junta de Gobierno Local.

Dado que con la información que obra en nuestro poder, la Entidad Tutelar del Garraf cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Por eso se informa favorablemente la aprobación de este convenio, que incluye una subvención por un importe total de 6.000€.”

Vista la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de seis mil euros (6.000 €) con cargo a la partida D214 23114 4800015, SUBVENCIÓN ENTIDAD TUTELAR DEL GARRAF – AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL, de fecha 30 de agosto de



2023, según operación contable previa núm. 920230007474. Con Código:
BS231304561EXPED00000

Visto que consta informe de expediente administrativo tipo 18.1.2.1. APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (AD), de fecha de firma electrónica, firmado por la Jefa de Servicio de Derechos Civiles y con el visto bueno del Director del Área de Servicios a las Personas en Funciones. Con Código: BS231304586EXPED00000

Visto que consta informe de expediente administrativo tipo 18.1.2.2. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (O) de fecha de firma electrónica, firmado por la Jefa de Servicio de Derechos Civiles y con el visto bueno del Director del Área de Servicios a las Personas en Funciones. Con Código: BS231304588EXPED00000.

Visto que consta, en este expediente, memoria justificativa del convenio con Código: BS231304642EXPED261693, firmada por la Jefa de Servicio de Derechos Civiles y revisada jurídicamente por la Jefa de Departamento de Secretaría General.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 2194/2023 de fecha 23 de junio, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la minuta de convenio en la ENTIDAD TUTELAR DEL GARRAF y que se adjunta como ANEXO 1.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, disponer y reconocer la obligación del gasto de seis mil euros (6.000,00€) con cargo a la partida D214 23114 4800015, SUBVENCIÓN ENTIDAD TUTELAR DEL GARRAF – AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL, de fecha de fecha 30 de agosto de 2023, según operación contable previa núm. 920230007474.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones)

Anexos:



ANEXO 1.

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD TUTELAR DEL GARRAF, PARA REALIZAR LAS TAREAS QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO FIRMADO CON LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, POR EL AÑO 2023.

REUNIDOS

Por un lado, la Ilma. D^a. AURORA CARBONELL Y ABELLA, alcaldesa - presidenta del Ayuntamiento de Sitges, con NIF núm. P 0827000 A.

Y por otra parte, D^a. MARIA TERESA LOPEZ FOLCH con Documento Nacional de Identidad núm. 43409592J en nombre y representación de la Entidad Tutelar del Garraf.

ACTÚAN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Sitges, al amparo de las facultades que le confiere la legislación vigente y en virtud de su nombramiento como alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

La segunda, en representación de la Entidad Tutelar de Garraf, en uso de las facultades conferidas mediante el poder de administración núm. 1175, otorgado por la Entidad Tutelar del Garraf, el día 8 de octubre de 2007 ante la Notaría; del Ilustre Colegio de Cataluña, D^a. María del Pilar Cabanas Trejo.

La competencia en base a que actúan las partes, los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la Entidad Tutelar del Garraf es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de Fundaciones Privadas de la Generalidad de Cataluña, entidad que enmarca sus finalidades y estrategias en la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, que tuvo lugar en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 dentro de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que establece que las personas con cualquier discapacidad deben gozar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. Teniendo en cuenta la Convención, la Fundación Entidad Tutelar del Garraf facilita los apoyos necesarios en la toma de decisiones de las personas con discapacidad, salud mental y personas mayores, defendiendo sus derechos con el fin de velar por su bienestar y acompañarlas en su desarrollo integral, y la inclusivo en la sociedad.
3. La Fundación Entidad Tutelar del Garraf ofrece asistencia y servicio de administradores judiciales cautelares. De las 200 personas a las que estamos dotando el servicio, son ASISTENTES no representativos de 66.



4. Las tareas que debe realizar la Fundación con las personas bajo el régimen de la asistencia no representativa o medida cautelar en el ámbito patrimonial:
 - Elaborar Inventario de bienes en el plazo de 60 días, a partir de la posesión de cargo de asistentes a nivel patrimonial.
 - Llevar al Registro de la Propiedad la sentencia y el acta de posesión de cargo, para que en caso de que dispongan de propiedades, hagan la anotación de la asistencia no representativa.
 - Controlar y apoyar a la hora de gestionar las cuentas corrientes, depósitos, que disponga la persona.
 - Elaborar Rendición de Cuentas anuales: cuadro de ingresos y gastos anuales, con los saldos de cierre del ejercicio anterior y saldos finales del ejercicio en curso por conceptos, y apuntes contables de las cuentas corrientes. Adjuntando los certificados bancarios de todos los productos financieros, a fecha de cierre del año en cuestión.
 - Acompañamiento en actas notariales, aceptaciones de herencia u otras, para dotar de apoyo a la persona.
 - Elaborar un presupuesto junto con la persona y llegar a un acuerdo.
5. Que El ámbito de actuación de la Entidad Tutelar del Garraf son las comarcas del Garraf, Baix y Alt Penedès y Tarragonès, única entidad que actúa en este territorio.
6. Que según sus estatutos fundacionales, son beneficiarias de dicha fundación las personas que residen en su ámbito territorial y necesitan que una fundación vele por su bienestar integral.
7. Que el Ayuntamiento de Sitges, considera de utilidad pública y de interés social la misión de la Entidad Tutelar del Garraf y por tanto concuerda con el cumplimiento de los objetivos de cariz social establecidos en su Plan de Actuación Municipal.
8. Que el Ayuntamiento de Sitges debe priorizar sus actuaciones y debe cumplir con la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales que recoge unos servicios y actividades que son obligatorios para los municipios.
9. Las tareas que la Fundación no tiene la obligación de realizar, con las personas bajo el régimen de la asistencia no representativa y administradores patrimoniales cautelares y que no están contempladas en el convenio económico firmado con la Generalitat de Catalunya:

Como principio fundamental, la Fundación no distingue entre una asistencia representativa, una asistencia no representativa y una medida cautelar.

Las tareas que realizamos, y que no están subvencionadas son:

- Al menos visitas quincenales, a domicilio, residencias geriátricas, pisos soporte, hospital etc.
- Acompañamiento a todas las visitas médicas. Seguimiento y control de la salud.
- Visitas a especialistas. Urgencias hospitalarias. Programación de analíticos de sangre y orina al menos anuales y en algunos casos dos veces al año.
- Acompañamiento para comprar ropa o ajuar de la casa. En algunos casos la compra de artículos de alimentación e higiene la hacemos sin la persona y la llevamos a su casa.



- Coordinación con Servicios Sociales del Ayuntamiento donde viven, o con las trabajadoras sociales de las residencias geriátricas, pisos soporte, hospital y sociosanitario.
- Salidas varias, como ir a desayunar, almorzar, a pasear, ... dado que estas personas necesitan un refuerzo afectivo y/o emocional.
- Tramitación de colonias de verano y semana Santa.
- Trabajamos en el desarrollo de su autonomía, sobre todo con quienes viven en su propio domicilio.

Todas estas actividades suponen un sobreesfuerzo al equipo de trabajadores de la Fundación, así como un gasto anual importante que soporta la Entidad Tutelar del Garraf, que no están contempladas en el convenio firmado con la Generalitat de Catalunya.

10. Que la Entidad Tutelar del Garraf, desarrollará las funciones de asesoramiento y de información a todas las familias y profesionales del ámbito social que lo soliciten. Información dirigida a esclarecer lo que significa incapacitar, forma de hacerlo, consecuencias, beneficios, etc.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es otorgar una subvención nominativa a la Entidad Tutelar del Garraf para desarrollar las tareas que la Fundación no tiene la obligación de realizar, con las personas bajo el régimen de la asistencia no representativa y administradores patrimoniales cautelares y que no están contempladas en el convenio económico firmado con la Generalidad de Cataluña, así como el asesoramiento a todas las familias y profesionales que lo soliciten, durante el año 2023.

El Ayuntamiento de Sitges aportará a la Entidad Tutelar del Garraf para coadyuvar al mantenimiento de esta actividad la cantidad de 6.000 euros.

El presupuesto total del proyecto es de 12.000,00€ y por tanto, el porcentaje de financiación que representa esta subvención es del 50%.

La Entidad se compromete a que en toda la documentación que genere el proyecto, en su publicidad, en las imágenes u otro material que editen, utilizarán el lenguaje inclusivo, evitarán cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentarán imágenes con valores de igualdad y de diversidad, presencia equilibrada hombres-mujeres, de la corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La Entidad Tutelar del Garraf hará constar en todo el material editado que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sitges.

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE DEBE ADECUARSE LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS .

- **Principio de legalidad:** actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
- **Principio de satisfacción del interés público:** los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.



- **Principios de eficacia y eficiencia:** los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el momento en que una de las dos partes, ayuntamiento de Sitges o la Entidad Tutelar del Garraf, modifiquen alguno de los servicios que afecte a lo que se acuerda en este convenio, lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, a la vez que se podrán establecer nuevas colaboraciones cuando con dos partes lo crean conveniente.

Las modificaciones de convenio se tendrán que aprobar por los respectivos órganos, y no estará vigente dicha modificación hasta que sea firmada por ambas partes. Será una modificación del convenio, por tanto no será incluido como anexo.

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCERO

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad o empresa ejecutora material de las actuaciones.

INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES DE OTROS ENTES Y SUS ORGANISMOS

Estas ayudas con carácter general son incompatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por cualquier ente y sus organismos en el marco de los diferentes programas de subvenciones.

Sin embargo con carácter extraordinario se podrá otorgar una subvención siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como marca el artículo 19.3 de LGS.

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, este plazo es improrrogable.

CUANTÍA, PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Cuantía y crédito donde se aplica

Por parte del Servicio de Derechos Civiles de la Concejalía de Derechos Sociales. Ciudadanía e Igualdad del Ayuntamiento de Sitges:

Apoyar para realizar las tareas, con las personas bajo el régimen de la asistencia no representativa y administradores patrimoniales cautelares, que no están contempladas en el convenio firmado con la Generalidad de Cataluña, aportando la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €) por en 2023, imputables a la partida D214 23114 4800015 SUBVENCIÓN ENTIDAD TUTELAR DEL GARRAF – AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL.

2.- Pago



El pago de la subvención debe realizarse conforme a la prelación de pagos contenida en el Plan de disposición de fondos vigente.

El pago se realizará en la siguiente cuenta corriente:

- ENTIDAD TUTELAR DEL GARRAF
- CIF: G63782866
- CAIXABANK
- IBAN: ES31-2100-3103-9122-0030-8884

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

La justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.

3.- Justificación

La justificación del 100% de la subvención deberá realizarse como fecha límite antes del **28 de febrero 2024**.

La Entidad Tutelar del Garraf, para justificar la subvención se realizará mediante la presentación de:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos, con el número de personas atendidas. Así como la información necesaria sobre la imputación a la subvención de los gastos indirectos y de otros ingresos de la actividad. Habrá que incluir toda la información y publicidad que se haya hecho por el proyecto subvencionado, en el que se habrá incluido el logotipo del Ayuntamiento de Sitges.
- b) Una relación clasificada de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, nº. factura, fecha factura, y fecha de pago.
- c) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante la orden de transferencia o recibo de caja.

Los justificantes originales presentados por Administración Abierta del Ayuntamiento de Sitges, indicando en la misma la subvención por la que han sido presentadas y si el importe de la factura o justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en este caso se deberá hacer constar el importe exacto de imputación.

Según el artículo 31 apartado 1 de la Ley General de Subvenciones, son gastos subvencionables:

"Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones."



Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deben realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.”

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- f) Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se podrán justificar gastos realizados durante todo el año 2023.

Ver modelo en el anexo 1 y 2.

4.- Reintegro

En caso de que se incurra en alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberá procederse al reintegro de la subvención de acuerdo con lo establecido en la mencionada ley.

INCUMPLIMIENTOS:

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38 /2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:
 - La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
 - La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
 - La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
 - Los daños producidos en la Administración Pública.
 - La gravedad y trascendencia del hecho.



2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el arte. 55 a58 de la Ley de Subvenciones y las correspondientes sanciones, según los criterios del art. 59 y siguientes. En todo caso, como criterio general serán las siguientes:

- a. Sanciones leves: Por lo general se sancionará pecuniariamente con 200 € y si son infracciones recogidas en el art. 61.2 de la Ley de Subvenciones, con 750€.
- b. Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.
- c. Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si las cantidades recibidas son más de 30.000 €, pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales se podrán graduar en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo .

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

1. Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.
3. La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

1. El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones será la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.
2. No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.
- Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre la representante de la Entidad Tutelar del Garraf, la persona referente por el proyecto de la Concejalía de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Sitges.
- También tiene derecho a establecer un sistema de coordinación entre las técnicas la Concejalía de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Sitges y la Entidad Tutelar del Garraf, a fin de mejorar la efectividad de la colaboración entre ambas entidades.
- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

Sitges, a fecha de la firma electrónica

Aurora Carbonell Abella

Alcaldesa de Sitges Representante de la Entidad

Maria Teresa Lopez Folch

Oscar Buxeres Soler

Secretario General

Doy fe (art. 3.2 i) RD 128/2018)

DOCUMENTACIÓN ANEXA

MODELO NUM. 1

- ☐ Memoria encuadrada explicativa del proyecto subvencionado, indicando actividades
- ☐ Publicidad hecha por este proyecto
- ☐ Protocolo y circuito para prevenir acoso laboral y sexual en el trabajo.
- ☐ Relación gastos (modelo 2)
- ☐ Original y copia compulsada de todas las facturas (requisitos concretos y específicos Ley)
- ☐ Nota justificativa, en el caso de que se hayan recibido más subvenciones por este proyecto.



- ☐ Carta de pago en el caso de remanentes
- ☐ Certificado justificativo de que se encuentran al corriente de pagos a Hacienda y Seguridad Social.

MODELO NUM. 2

N. Factura	fecha factura	Terceros	datos acreedor	descripción gasto	importe	fecha pago

“

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

Primer Teniente de Alcaldesa
David Martínez Lluís